

Registro Municipal de Trámites y Servicios Cédula de Información

Nombre:		Trámite:	Servicio:	X
Venta de medidor (propela y ultrasónico)				
Descripción:		Código de la Cédula:	OPDAPAS/VB/08	
Consiste en la adquisición de un dispositivo de medición de agua.				
Fundamento Legal:		Artículo 129 fracción IX y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo Numero 12 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo, de fecha 28 de enero de 2025.		
Documento a Obtener:		Factura o recibo de pago de medidor de agua.	Vigencia del documento a obtener:	Permanente
Se Realiza en Línea:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Web: N/A	
Casos en los que el trámite debe realizarse:		Al momento de solicitar una toma de agua potable o bien que ésta ya exista; o en el caso de que el medidor que existe ya no funciona.		
Especificar si este trámite o servicio está sujeto a Inspección o Verificación y Objetivo de la misma:		Solo en el caso de que se trate de un nuevo medidor porque el que existe ya no funciona.		
Requisitos		Original anotar la palabra Si o No	Copias anotar con número la cantidad de copias	Fundamento Jurídico-Administrativo
Personas Físicas:				
1.- Recibo de agua potable con el que se acredite estar al corriente en el pago de Derechos.		No	1	Artículo 129 y demás relativos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo Numero 12 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo, de fecha 28 de enero de 2025.
2.- Pago del aparato medidor.		No	1	
Personas Jurídicas:				
1.- Recibo de agua potable con el que se acredite estar al corriente en el pago de Derechos		No	1	Artículo 129 y demás relativos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo Numero 12 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo, de fecha 28 de enero de 2025.
2.- Pago del aparato medidor.		No	1	
Instituciones Públicas:				
1. Recibo de agua potable con el que se acredite estar al corriente en el pago de Derechos		No	1	Artículo 129 y demás relativos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo Numero 12 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo, de fecha 28 de enero de 2025.
2. Pago del aparato medidor.		No	1	

Plazo máximo de respuesta:	Cinco días hábiles.	Cinco días hábiles.
Costo:	Medidor de Propela persona física \$3,174.00 Medidor de Propela persona moral \$3,682.00	Artículo 129 fracción IX y demás relativos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo Numero 12 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo, de fecha 28 de enero de 2025.
Forma de Pago:	Efectivo: <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Débito: <input checked="" type="checkbox"/> En Línea portal de pagos: <input type="checkbox"/> N/A	
Donde podrá pagarse:	Cajas del OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo	
Otras alternativas:	N/A	
Criterios de resolución del trámite:	Cuando es una toma nueva o cuando el aparato medidor existente ya no funciona.	
Aplicación de la Afirmativa Ficta.	N/A la afirmativa ficta	
Dependencia u Organismo:		Unidad Administrativa Responsable:
OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo		Departamento Comercial
Titular de la Dependencia:	ARQ. Luz María Vargas Ríos	
Domicilio Calle:	Boulevard Juan Herrera y Piña	No. Int. y Ext. 144
Colonia:	El Calvario	Municipio: Valle de Bravo
C. P.	51200	Horarios y días de atención: Lunes a viernes 9:00 a 16:30 horas. Sábados de 9:00 a 12:30 horas.
Lada:	Teléfonos:	Extensiones
N/A	726 262 3409	N/A
		Fax
		N/A
		Correo Electrónico
		pagos_apas@hotmail.com
Otras Oficinas que Prestan el Servicio		
Oficina:	N/A	
Titular de la Oficina:	N/A	
Domicilio Calle:	N/A	No. Int. y Ext. N/A
Colonia:	N/A	Municipio: N/A
C. P.	N/A	Horarios y días de atención: N/A
Lada:	Teléfonos:	Extensiones
N/A	N/A	N/A
		Fax
		N/A
		Correo Electrónico
		N/A
Formato (s) Descargables	N/A	
Información Adicional		
Pregunta frecuente 1:	¿Es necesaria que la toma de agua tenga medidor?	
Respuesta:	Si, así lo especifica la Ley de Agua del Estado de México.	
Pregunta frecuente 2:	¿Quién instala el medidor de agua?	
Respuesta:	El personal técnico del OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo.	
Pregunta frecuente 3:	¿Puedo adquirir el medidor de agua en otro lugar que no sea OPDAPAS del Municipio de Valle de Bravo?	
Respuesta:	Si, siempre y cuando el personal técnico valore la calidad y el buen funcionamiento del medidor.	
Trámites o Servicios Relacionados		
Instalación de aparato de medidor de agua.		

 L.A. Carlos Arturo Infante Millán Subdirector General	Visto Bueno ARQ. Luz María Vargas Ríos, Directora General de OPDAPAS Valle de Bravo	Fecha de Actualización 24/03/2025
--	---	---